

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: condiciones.tecnicas@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 20 de septiembre de 2017 (30 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2403.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	ADRIAN MORENO RICO
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO. V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes para el año 2018”.

<p>VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos y Mario Alonso Cruz, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios, cuyos correos electrónicos son: adriana.williams@ift.org.mx y mario.alonso@ift.org.mx, así como el número telefónico (55) 50154000 extensiones 2403 y 4263, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
--

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Capítulo III Condición Tercera	<p>Se opina que el plazo establecido en la presente condición resulta insuficiente para que deje de existir el intercambio de tráfico a través de TDM entre concesionarios para el 2020 en virtud de todos los trabajos que se tiene que realizar para esta migración total del tráfico lo anterior por las complicaciones técnicas, jurídicas y financieras. En virtud de lo anterior se sugiere al Instituto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que la migración sea de manera escalonada para ir revisando conjuntamente los concesionarios y el Instituto los resultados que arrojen dicha migración. Esto se podría realizar a través de un grupo de trabajo entre los involucrados incluyendo por supuesto a Telmex. 2) Dentro del grupo de trabajo antes mencionado analizar y revisar las condiciones en especial las técnicas para llegar a la migración a un 100% de TDM a IP y que el tráfico no se vea afectado entre los concesionarios y consecuentemente a los usuarios.
CAPITULO IV	<p>1. La tarifa promedio ponderada que Telcel ofrece a sus usuarios es menor a 8 centavos de peso. Telcel ha manifestado tanto en desplegados públicos como en sus reportes financieros trimestrales que sus tarifas promedio por minuto de voz se han reducido drásticamente (58%) en los últimos meses y que ha alcanzado niveles menores a 8 centavos de peso. 2. Criterio de replicabilidad para establecer la tarifa de 2018. Consideramos que el criterio de replicabilidad determinado</p>

	<p>por el Instituto en la medida sexagésima cuarta del anexo 1 de la Resolución de preponderancia del 2014, que establece que la tarifa de interconexión debe ser equivalente a la tarifa promedio ponderada de alguna modalidad, prepago o pospago, cuando esta última sea menor a la tarifa de interconexión que haya establecido el Instituto por algún otro método, debe perfeccionarse con el objeto de fomentar la sana competencia. El perfeccionamiento de dicha medida implica que el Instituto debe considerar que la tarifa promedio ponderada cubre márgenes de ganancia y los costos necesarios para cursar la llamada, como son, los de originación (red de acceso), de terminación (en la misma red o en otra) y costos asociados a venta minorista (por ejemplo, distribución, atención a clientes, facturación, cobranza, etc.). Considerando que los operadores demandan de Telcel sólo el servicio de terminación y con base en el criterio de replicabilidad sugerido, la estructura de costos estimada y la tarifa promedio ponderada de ambas modalidades que Telcel ofrece a los usuarios finales (menor a 8 centavos), se estima, de manera conservadora, que la tarifa de terminación debe ser menor a dos centavos de peso.</p> <p>En este sentido y de acuerdo a las tarifas que actualmente Telcel ofrece a sus usuarios y en caso de que el Instituto determine una tarifa cercana a dos centavos, en cada revisión anual que para tal efectos realice el Instituto, la tarifa deba reducirse 0.5 centavos anualmente hasta alcanzar un nivel de cero en los siguientes años.</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Se deben fijar tarifas orientadas a costos que atiendan las condiciones y la evolución de mercado, así como que el Instituto puede elegir los medios y la política regulatoria que sea conducente para alcanzar los fines constitucionales establecidos en la Reforma.

Como es conocimiento del Instituto las tarifas de interconexión han sido objeto de innumerables litigios entre los concesionarios ya que siempre se ha considerado que no podría existir competencia en México derivado de los altos costos de interconexión que eran interpuestos por el AEP, fue hasta después de la Reforma Constitucionalidad cuando empezó a existir certidumbre jurídica para los competidores diferentes al AEP, por lo tanto el resolver alguna tarifa de interconexión arriba de los dos centavos sería un retroceso en todo lo que se ha logrado hasta el día de hoy. Aunado a lo anterior hay que tomar en cuenta que para llegar a estos niveles de tarifa se realizaron diversos modelos de

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las metodologías de costos que estarán vigentes para el año 2018”.

costos por parte de la autoridad lo que llevó a determinar las tarifas que actualmente existen.

En este sentido es que en lo particular se observa que si las tarifas de interconexión que ha determinado el Instituto hubieran generado distorsión en el mercado Telcel no podría ofrecer a sus usuarios las tarifas que actualmente ofrece y en su caso, si esta tarifa no se ajustara realmente a los costos y que se aplica a Telcel, ésta hubiera perdido participación en el mercado. En cambio, si el Instituto establece una tarifa de terminación mayor a la que Telcel se auto imputa, conlleva diversos riesgos para la sana competencia, toda vez que provoca que el agente con mayor cuota de mercado desplace a los operadores de menor tamaño e impida competir a los entrantes, dado que una tarifa distinta a cero incrementa los costos de los competidores y eleva las barreras de entrada. En el escenario en el que los operadores con menor tamaño elevaran sus precios, Telcel enfrentaría una mayor demanda que, al atenderla, se traduciría en un desplazamiento de sus competidores y en un incremento de su participación de mercado.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.